

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO PERUANO DE CIENCIAS SOCIALES Y COLEGIO DE ABOGADO DE LIMA

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Instituto Peruano de Ciencias Sociales S.A.C, con RUC N° 20606923482, legalmente representado por María Belén Ramírez Gómez, como **Gerente General**, calidad que acredita con la Partida N° 14558652, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **IPCS S.A.C**; y, por otra parte, COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, representada legalmente por **María Elena Portocarrero Zamora**, en su calidad de **Decana**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará **“CAL”**.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El Instituto Peruano de Ciencias Sociales, tiene como finalidad promover el mejoramiento constante de la Práctica Profesional, a través de capacitaciones en diversas especializaciones o materias, en Diplomados, Congresos, conferencias, cursos, seminarios, etc.
- 1.2 El Colegio de Abogados de Lima tiene como finalidad representar a los abogados y abogadas de Lima, cautelando y preservando el ejercicio de su profesión con ética, competitividad y calidad en el servicio; orientada a promover y defender la justicia y la dignidad de las personas y que cuenta con el reconocimiento de la sociedad.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, coordinar la actuación del Colegio de Abogados de Lima y del Instituto Peruano de Ciencias Sociales en la ejecución de actividades inherentes a capacitaciones colaborativas de desarrollo social y jurídico.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

- a) Socializar el convenio con las autoridades y usuarios de la institución.
- b) Coordinar y ejecutar el proceso de certificación de los cursos, seminarios, diplomados, entre otros que imparta el IPCS.

3.2. DEL INSTITUTO PERUANO DE CIENCIAS SOCIALES

- a) Coordinar la socialización de los usuarios, de acuerdo a los niveles y a los perfiles determinados, capacitación solicitada, los programas y proyectos.
- b) Inscribir a los jóvenes interesados en participar de las capacitaciones y proyectos propuestos así como entregar la base de datos consolidada de participantes a certificar al Colegio de Abogados de Lima.
- c) Brindar las facilidades para que las y los usuarios puedan participar en los programas y proyectos conjuntos.
- d) Difundir la labor que realiza el Colegio de Abogados de Lima para que los usuarios puedan acceder a las actividades que este ejecute.

CUARTA.- EJECUCIÓN

Para la consecución del objeto de este Convenio, el Colegio de Abogados de Lima y el Instituto Peruano de Ciencias Sociales suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, a través de sus representantes y, de considerarlo conveniente a sus mutuos intereses, analizarán otros mecanismos de interacción en los que expresamente se determinarán las capacitaciones colaborativas, actividades a ejecutarse, cronogramas, y de ser el caso presupuesto requerido, equipos y/o materiales, personal a intervenir, entre otros elementos en el marco de sus respectiva disponibilidad financiera administrativa y cuanto aspecto se relacione con los requerimientos institucionales de las partes.

El presente instrumento por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

El Instituto Peruano de Ciencias Sociales a través de Gerencia General en coordinación con el Colegio de Abogados de Lima, entregará los respectivos certificados a los estudiantes que realicen sus capacitaciones, seminarios, congreso, cursos y otros, en el contexto del presente acuerdo interinstitucional.

SÉXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Las publicaciones y/o materiales producidos como parte de este proyecto se asumirán como co-ediciones de las partes suscriptoras, debiendo expresarse en los créditos respectivos tanto en letreros, afiches y demás publicaciones, con la denominación completa de las instituciones y sus logotipos en igual medida. Se reconocerán los derechos de coautoría al tenor de lo que establece la Ley de Propiedad Intelectual y dentro de ella lo relativo a los Derechos de Autor.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

OCTAVA.- PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de duración de cuatro (04) años calendarios contados a partir de la fecha de su suscripción el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes que deberá manifestarse por escrito.

NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de María Belén Ramírez Gómez, Gerente General del Instituto Peruano de Ciencias Sociales
- Documento Nacional de Identidad de María Elena Portocarrero Zamora
- Constancia de la inscripción del Instituto Peruano de Ciencias Sociales en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Constancia de la inscripción del Colegio de Abogados de Lima, en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Este Convenio podrá concluir

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;

3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

UNDÉCIMA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Por parte de Instituto Peruano de Ciencias Sociales, la persona responsable de la administración del Convenio será quien ejerza el cargo de Director(a) de Eventos Académicos.

Por parte del Colegio de Abogados de Lima, la persona responsable de la administración del Convenio estará a cargo de la señorita Cristina Boyd Jara.

DUODÉCIMA.- FINANCIAMIENTO

Este Convenio es una declaración de intenciones, es por ello que respecto a las obligaciones económicas – financieras por parte de las instituciones firmantes, se precisa que el Instituto Peruano de Ciencias Sociales se compromete a realizar un depósito a favor del Colegio de Abogados de Lima, por cada certificación firmada y avalada por el Colegio de Abogados de Lima, la cual será de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- **Por cursos, seminarios, congresos que certifique el CAL**, el 10% del monto total que abonen los participantes inscritos y certificados por el Colegio de Abogados de Lima.

- **Por Diplomados Especializados que certifique el CAL**, el 15% del monto total que abonen los participantes inscritos y certificados el Colegio de Abogados de Lima.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS BECAS Y DESCUENTOS PARA AGREMIADOS DEL CAL

El Instituto Peruano de Ciencias Sociales se compromete a otorgar cuatro (04) becas en cada evento que certifique el Colegio de Abogados de Lima, a fin de que éste último

pueda distribuirlas entre sus agremiados.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Dichos aportes se efectuarán de acuerdo a programas o proyectos previamente aprobados.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lima.

Para efectos de comunicación y notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

INSTITUTO PERUANO DE CIENCIAS SOCIALES

Dirección: Cal. Leoncio Prado Mz. H Lote. 37 República Federal Alemana Lima - San Juan de Miraflores

Teléfono: 935 407 082

Correo: institutopcsociales@gmail.com

Lima, Perú.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Dirección: Av. Sta. Cruz 255 Miraflores, Miraflores 15306

Teléfono: (01) 7106660

Correo: imagen.decana@calperu.org.pe

Lima, Perú.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del 2021.

**POR EL INSTITUTO
PERUANO DE CIENCIAS
SOCIALES**

MARÍA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA
Decana